Resolución Nº 1449/2012

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADJUDICACION PARA CONCLUSION DE SERVICIOS SANITARIOS TALLER SAPUCAI"**

Asunción, 14 de diciembre de 2012

**VISTO: LA CARTA DE INVITACIÓN PARA LA CONCLUSION DE SERVICIOS SANITARIOS TALLER DE SAPUCAI"**;

La Ley 1838/98 que establece la Carta Orgánica de la Senatur;

Los Decretos Nº 21.909/03 y Nº 5174/05 que reglamentan la vigencia y aplicación de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas;

La Ley Nº 3964/10 que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación y su Decreto Reglamentario Nº 3866/10

El PAC Nº 248.083difundido en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

**CONSIDERANDO:** El acto de apertura de oferta de fecha 05 de diciembre del año 2012, según acta correspondiente

Que la U.O.C. constituida en Comité de Evaluación para las Contrataciones Directas a ser realizadas por la Senatur; se ha reunido con el objeto de verificar, analizar y presentar la propuesta de adjudicación del llamado a Contratación Directa, en tal sentido según Informe de Evaluación ha formulado la pertinente recomendación de adjudicación.

Que la firma PROVEEDORA YPOA ha cumplido con todas las exigencias de la Carta de Invitación del llamado a Contratación Directa presentando una oferta que se adecua a los requerimientos técnicos, legales y a la disponibilidad presupuestaria de la SENATUR,

Que conforme a lo establecido en el ANEXO de la Carta de Invitación, la forma de adjudicación establecida para el presente llamado es POR EL TOTAL, y en ese sentido se procedió a la verificación de cada uno de los ítems cotizados en cuanto a especificaciones técnicas y cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Carta de Invitación

**POR TANTO:** y en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo a lo establecido en al Art. 34 Inc. c de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que hace mención a que en el caso de no contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimientos de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contratación,

**LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SENATUR,**

**RESUELVE**

Art. 1°.- **ADJUDICAR** la contratación a la siguiente empresa:

- **"PROVEEDORA YPOA"** en la suma de **Gs.43.600.000.-** (Guaraníes; Cuarenta y tres millones seiscientos mil) INCLUIDOS LOS TRIBUTOS Y GRAVAMENES, y cualquier otro gasto que derive de la entrega del/los bien/es ofertado/s; según Contrato.

Art. 2º.- **AUTORIZAR** los pagos pertinentes previa suscripción del Contrato respectivo a la empresa mencionada en el Art. 1.

Art. 3°.- **COMUNICAR**, cumplir y archivar.

**Liz Rosanna Cramer Campos**
**Ministra Secretaria Ejecutiva**